Trelew, 08 de agosto de 2024.-

VISTOS: Estos autos caratulados "F. S.A s/ Recurso de Apelación - Ley Provincial X N°15" (Expte. N° 326 – Año 2024 CAT)" venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto en fecha 11/07/2024.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que el 05/06/2024 se dictó la Resolución N° 525/2024 - DRT-2 (hojas 28/30) mediante la cual se sancionó a F. S.A. con una multa por la suma de $2.108.836,08, por infracción al artículo 31, inciso k), apartado 2 de la Ley Provincial X N° 15.-

La sancionada F. S.A. apeló fundadamente dicha resolución con el escrito de fecha 14/07/2024 (hojas 32/40), recurso concedido mediante la Resolución N° 556/2024 - DRT-2 del 24/06/2024 (hojas 46/47), en los términos del artículo 31 de la Ley Provincial X- N° 15.-

Al respecto, corresponde señalar –tal como la misma resolución recurrida lo indica en su artículo 5° a fs. 30– que el art. 31 de la Ley Provincial X- N° 15, inc. L, establece que al interponerse el recurso de apelación contra la resolución de la Secretaría de Trabajo que impone una multa como sanción, se deberán remitir las actuaciones conjuntamente con la apelación dentro del quinto hábil al Juzgado de Primera Instancia con competencia Laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución defintiva.-

En razón de ello, corresponde a este Tribunal inhibirse de entender en las presentes actuaciones y remitirlas a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a fin de que las asigne y remita al Juzgado de primera instancia con competencia laboral que corresponda.-

II.- Sin imposición de costas ni regulación de honorarios, en atención a la naturaleza intrajurisdiccional de la cuestión que se resuelve referida al tribunal que debe entender en la causa y dónde se radicarán definitivamente las actuaciones (artículo 69, segunda parte, del CPCC).-

En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I.- DECLARAR la incompetencia de este Tribunal para entender en las presentes actuaciones. -

II.- REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a fin de que las asigne y remita al Juzgado de primera instancia con competencia laboral que corresponda.-

III.- Sin costas y sin regular honorarios, en virtud de lo dispuesto en el considerando respectivo.-

III.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y REMÍTANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas.-

GUILLERMO NICOLÁS WALTER
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº __013___ DE 2024 - SICA.- CONSTE.-

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA